

PROCESO EJECUTIVO

RAD: 2019- 590-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, como lugar de notificación del demandado el reportado por EL PAGADOR POLICIA NACIONAL en la siguiente dirección: CALLE 30 No.11 E -45 IN LA CUMBRE DE FLORIDABLANCA-SANTANDER y correo electrónico Sergio.martinez9834@correopolicia.gov.co

Como quiera que se informa la dirección electrónica del demandado, por ende, se ordenara a través de la secretaría de este despacho realizar la citación para diligencia de notificación personal mediante el correo institucional, de lo cual se dejara constancia en el expediente.

Una vez el iniciador, es decir, este despacho judicial haya recepcionado la confirmación de recibido que redirige el servidor de Outlook y luego de haber transcurrido dos días hábiles siguientes al envío de la comunicación, la notificación se entenderá realizada y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación, conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 135 QUE SE
FIJO EL DÍA: 25 de agosto de 2021



GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA



Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05d2e8e42cc48c67e06bcc3f6f84db62d8859270d011194574176e993fc1543e**

Documento generado en 02/02/2021 02:01:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Geovanny Andres Pineda Leguizamo

Juez Municipal

Civil 014

Juzgado Municipal

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1bdf108712658cf37ff5298a06be409bc580924531eb3f4fabb8
9cb9e8262133**

Documento generado en 24/08/2021 06:43:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>